



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1730-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, catorce de noviembre de
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: CONCEDER, con eficacia anticipada, permiso con goce de haber por citación expresa al señor José Leonel Matos Centeno, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas – Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 03 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La Ley N.º 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado el 03 de noviembre de 2023 por el señor José Leonel Matos Centeno, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas – Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143º de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 03 de noviembre de 2023, por los motivos en el expresados, el señor José Leonel Matos Centeno, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas – Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita permiso con goce de haber por citación expresa para el día 03 de noviembre de 2023, con la finalidad de participar en calidad de testigo conforme lo determinado en la Disposición Fiscal N° 5, emitida en la Investigación N° 3266-2022.



Adjunta a su solicitud la Disposición Fiscal N° 05 de fecha 06 de octubre de 2023, del CASO N° 2206014505-2022-3266-0, emitida por la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo del Distrito Fiscal de Junín; en la que se advierte, entre otros, lo siguiente:

- (...) Se recabe la declaración de JOSE LEONEL MATOS CENTENO (POR ÚLTIMA VEZ) para el día 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:40 HORAS, para lo cual deberá apersonarse a las oficinas de este Ministerio Público ubicado en el Jr. Flores de Oliva cuadra 03, cuarto piso – oficina 422, Urbanización Salas – El Tambo, SIENDO QUE EN CASO DE INCONCURRENCIA SE PROCEDERÁ A EMITIR LA DISPOSICIÓN DE CONDUCCIÓN COMPULSIVA, EN LA QUE SE DISPONDÁ QUE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU LO UBIQUE Y LO CONDUSCA COMPULSIVAMENTE A ESTE DESPACHO FISCAL (...)
- REALIZAR LA DILIGENCIA DE RECNOCIMIENTO EN VIDEO, PARA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 14:10 HORAS, para lo cual deberá apersonarse a las oficinas de este Ministerio Público ubicado en el Jr. Flores de Oliva cuadra 03, cuarto piso – oficina 422, Urbanización Salas El Tambo, con presencia obligatoria de (...) JOSE LEONEL MATOS CENTENO (...)

Cuarto.- A este respecto, la Ley N.º 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10° de su artículo 35°, que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Quinto.- Debemos precisar, que el señor José Leonel Matos Centeno, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas – Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe en su literal e) del artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Sexto.- Al respecto el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106° precisa que los servidores en casos excepcionales debidamente fundamentados pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

Séptimo.- Por tanto, el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada del trabajo, **pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.**

En ese sentido, teniendo en consideración que el señor magistrado labora en el distrito de Pampas, provincia de Huancavelica, región Huancavelica; y, las diligencias fiscales serán practicadas en el distrito del El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín (tal como se ve en la Disposición Fiscal); el espacio de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1730-2023-P-CSJU/PJ

tiempo del permiso debe tener en consideración el término de la distancia desde la localidad de Pampas al distrito de El Tambo.

Octavo.- Para finalizar, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Noveno.- Por su parte, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada, permiso con goce de haber por citación expresa al señor **José Leonel Matos Centeno**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas – Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día 03 de noviembre de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN